



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 15 de Noviembre, 2004

Número 132

## SUMARIO

Pág.

### Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncio de la Dirección Provincial de Cantabria</i>	3
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Edicto</i>	4
<i>Confederación Hidrográfica del Júcar: Anuncios</i>	5

### Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete. Anuncios</i>	7
---	---

### Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Presidencia y de la Zona 5.ª de Hellín</i>	16
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Caudete, Cenizate, La Roda, Nerpio y Hellín</i>	18
<i>Mancomunidad de Municipios "Monte Ibérico": Anuncio</i>	21
<i>Mancomunidad de Municipios "Pedralta": Anuncio</i>	22

### Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Sala de lo Contencioso-Administrativo</i>	22
<i>Juzgado de lo Social: Número 1 de Albacete</i>	23
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Número 3 de Albacete y número 1 de Hellín</i>	24

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

#### NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la

provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, número 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

*Expediente; interesado; domicilio; fecha acuerdo;*

*precepto infringido (Art. disposición normativa); calificación*

602/04/002347/9; Alberto Muñoz Ruiz; Arquitecto Carrilero, 21-10 B Albacete; 24/09/2004; Art. 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; Grave.

602/04/002495/2; Antonio Fernandez López; Ciudad Real, 11 Tobarra (Albacete); 05/10/2004; Art. 23.n Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; Grave.

602/04/002583/0; Pascual Richart Fernández; Dos de Mayo, 90 Villarrobledo (Albacete); 14/10/2004; Art. 26.i Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; Leve.

602/04/002666/3; Francisco Gabriel Sánchez Sánchez; Calvo Sotelo, 6 Piedrabuena (Ciudad Real); 26/10/2004; Art. 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; Grave.

602/04/002720/5; José Antonio Vázquez Fuentes; Jardines, 12 San Martín de la Vega (Madrid); 26/10/2004; Art. 26.h Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; Leve.

Albacete, 4 de noviembre de 2004.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •29.583•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

*Expediente; interesado/domicilio; fecha resolución; precepto infringido (artículo disposición normativa); resolución*

602/04/001745/5; Francisco Javier Olaya Cedeño/Muelle, 16-3º Albacete; 15/10/2004; 23.n Ley Org. 1/92 de 21 de febrero; 120,20 euros.

Albacete a 4 de noviembre de 2004.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •29.592•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones, recaídas en los expedientes sancionadores sobre sanciones administrativas contempladas en el artículo 53.a), dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Albacete en uso de las facultades conferidas por el R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29/2003 y L.O. 14/2004, de 20 de noviembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, a las personas que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado, esta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición facultativo, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, según lo determinado en la Disposición Adicional Sexta del R. D. 864/2001, de 20 de julio; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

NIE	Apellidos, Nombre	Nacionalidad	Fec. Res.	Motivo Expuls.
X05861026M	BANITA, CONSTAMTA	RUMANIA	05/07/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X04188914Q	BENASLA, MOHAMED	ARGELIA	03/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X02414478F	CHAHBOUN, EL MAHJOUR	MARRUECOS	03/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000

<i>NIE</i>	<i>Apellidos, Nombre</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fec. Res.</i>	<i>Motivo Expuls.</i>
X03586943R	MOUHOU, BELKACEM	MARRUECOS	09/07/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05883080W	BAIDOC, IOSIF FLORIN	RUMANIA	03/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05883118V	DRAGOMIR, ARUN	RUMANIA	03/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05883159N	MITRAN, LEONARD CRISTI	RUMANIA	03/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05883174G	MARISANU, FLOREA	RUMANIA	03/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05395042R	CERCEL, NICU	RUMANIA	03/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05887381W	FRATILA, ROXANA ANDREA	RUMANIA	03/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X04940502X	AGUIRRE CASTAÑO, NUZIA JANET	COLOMBIA	03/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05906838R	DABIJA, COSTICA	MOLDAVIA	06/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05916012K	ROUA, SORIN	RUMANIA	06/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05914612R	MITRELE, MARIAN	RUMANIA	06/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05914232N	MITRELE, GHEORGHE	RUMANIA	06/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05914326Z	DRAGUSIN, IOANA	RUMANIA	06/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05914383W	GOGANCEA, IOAN	RUMANIA	06/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05914531N	FIERAR, IOAN	RUMANIA	06/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05914648Z	VARGA, LUMINITA	RUMANIA	06/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05915513M	DRAGUSIN, IOANELA	RUMANIA	06/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05915547Q	ALEXE, ION	RUMANIA	06/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05915871H	FIERAR, ADRIANA	RUMANIA	06/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05922119X	LACATUS, CORNEL LUSCA	RUMANIA	06/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05922101S	MITRAN, GHEORGHE	RUMANIA	06/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05922146Z	STINGACIU, FLORIN	RUMANIA	06/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05922154E	CIRPACI, DANIEL	RUMANIA	06/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05922168J	CIRPACI, CRISTIAN	RUMANIA	06/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05509692L	VADUVA, VALENTIN VICTOR	RUMANIA	06/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X01665173L	KASSIMI, ALI	MARRUECOS	07/09/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05951789X	ZHOUY, QUANZHONG	CHINA	31/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05956820G	BLAGOEV FILIPOV, IVAN	BULGARIA	31/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X04321558L	WAHMANI, ABDESSALEM	MARRUECOS	31/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05979127R	GRANCEA, VIENA ANISOARA	RUMANIA	07/09/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05979140Z	MIREA, CORNEL	RUMANIA	07/09/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05979138N	BUJOR, ANGEL	RUMANIA	31/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05979617P	ILIE, DORU	RUMANIA	31/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05979589A	GEALAPU, FLOREA	RUMANIA	31/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05979667N	FIERARU, LAURENTIU	RUMANIA	31/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05979702R	NICOLAE, GHEORGHE	RUMANIA	31/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05979733D	PRIBOI, SORIN	RUMANIA	31/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05979760J	PAUN, ROBINSON	RUMANIA	31/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05979766L	NICOLAE, MARIAN	RUMANIA	31/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05979781B	RUPITA, VICTOR	RUMANIA	31/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05977985B	PAUN, CROMER	RUMANIA	31/08/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05990630G	PATINO, ALBEIRO DE J.	COLOMBIA	07/09/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X06006862K	AMINE, ABDERRAHIM	MARRUECOS	16/09/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X06006889W	JEMTT, HAMID	MARRUECOS	07/09/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X06006910T	MAHFOUD, KHALID	MARRUECOS	16/09/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X04182506W	BOUCHAKOUR, LAID	ARGELIA	07/09/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X06006936A	ROMAN, LIVIU	RUMANIA	16/09/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X06007006G	STANCIU, FLORIN	RUMANIA	16/09/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X06007032F	AROUB, MUSTAPHA	MARRUECOS	16/09/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000
X05874019A	OULHAJ, MOHAMED	MARRUECOS	21/09/2004	Art. 53.a L.O. 4/2000

Albacete a 4 de noviembre de 2004.—El Secretario General Francisco Javier Vercher Ureña.

•29.591•

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria. Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

### NOTIFICACIONES

Doña Elena Alonso García, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, zona de Santander capital:

Hace saber: Que el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la

Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma y cuyas cuantías se encuentran más abajo detalladas, una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por los deudores.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) que más abajo se indica durante el presente mes de septiembre.

Entidad financiera: Banco de Santander Central Hispano.

Domicilio: Jesús de Monaterio, 4, 39010 Santander.

Número de cuenta: 0049-5401-19-2310182022.

Tipo identificador: 07 391000094913.

Régimen: 0521.

Expediente: 01 98 000316/07.

Nombre o razón social: Jaime Alberto Parriego Velasco.

N.I.F.: 013751934G.

Importe total de la deuda: 144,24 euros.

Ultimo domicilio: San Antonio, 22, 02001 Albacete.

Santander, 21 de septiembre de 2004.–La Recaudadora Ejecutiva, Elena Alonso García.

•29.522•

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

### NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores que se relacionan en anexo a la presente, que al intentar la notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de liquidación e infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra dichas resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial, Avda. de España, 19), cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser hechos efectivos los importes en la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta el último día del mes siguiente a la presente, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social, salvo que se garanticen con aval bancario suficiente o se consigne el importe en los términos reglamentariamente establecidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.1.b, 105 y 184 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (BOE del 24).

Anexo que se cita

### Relación de actas de liquidación e infracción

Nº acta	Razón social o nombre	Localidad	Importe €
LIQ-123/04	Flexiprecio Xátiva, S.L.	Almansa	376,25
LIQ-124/04	Flexiprecio Xátiva, S.L.	Almansa	1.153,16
LIQ-125/04	Flexiprecio Xátiva, S.L.	Almansa	1.508,92
LIQ-126/04	Flexiprecio Xátiva, S.L.	Almansa	12,95
INF-152/04	Flexiprecio Xátiva, S.L.	Almansa	301,00
LIQ-129/04	Carlos Wilfrido Rodríguez Morocho (copia trabajador)	Barrax	462,17
LIQ-130/04	Carlos Wilfrido Rodríguez Morocho (copia trabajador)	Barrax	210,61
LIQ-148/04	Jorge Francisco Chillón Huerta (copia trabajador)	Albacete	177,50
LIQ-149/04	Jorge Francisco Chillón Huerta (copia trabajador)	Albacete	133,14
LIQ-188/04	Manchafer, S.L.	Albacete	2.808,43
LIQ-189/04	Manchafer, S.L.	Albacete	2.946,55
INF- 261/04	Manchafer, S.L.	Albacete	601,04

Albacete, 3 de noviembre de 2004.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez.

•29.531•

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR****ANUNCIOS**

Esta Confederación Hidrográfica del Júcar, ha llevado a cabo la revisión de características de los aprovechamientos de aguas inscritos en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Se hace público mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones de caducidad, incoadas de oficio, motivadas por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, de los aprovechamientos cuyas características registrales se detallan en la relación adjunta de conformidad con lo establecido en el artículo 165 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 606/2003, de 23 de mayo, habiendo sido imposible su notificación por causas no imputables a este Organismo. Las resoluciones a las que se hace referencia en el presente anuncio, son firmes agotan la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas de 20 de julio de 2001, pudiendo interponer contra las mismas recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, potestativamente pueda interponer con carácter previo, recurso de reposición ante esta Confederación Hidrográfica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo se advierte a los posibles titulares del derecho e intereses afectados que, de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Organismo, Avenida Blasco Ibáñez, 48 de Valencia.

Lo que de orden del Sr. Presidente se comunica a los efectos oportunos.

Nº	Corriente	Destino	Nombre usuario	Término municipal	Caudal (l/s)	Superficie (Has)	Título del Derecho	Observaciones
21374	Río Júcar	Riego	Rosa Ochando Ochando	Recueja, La (Albacete)				Pendiente de localizar el caudal.
21380	Río Júcar	Usos industriales	Luis Santonja, Manuel Barnero, Marcos Gómez	Alcalá del Júcar (Albacete).	1.500,00		01-04-1927: Prescripción Real Orden	Molino harinero.
21458	Río Júcar	Fuerza motriz	Eléctrica Albacetense, S.A.	Motilleja (Albacete)	5.000,00		23-01-1948: Transferencia Resolución Dirección General.	Molino harinero. La primitiva concesión lo era a nombre de Esteban Mirasol Ramírez cuyos títulos de derecho se relacionan en el asiento primitivo.
21502	Río Júcar.	Riego.	Eduardo Fernández Ruiz, Angeles Gabaldón Cervera, Jesús Fernández Gabaldón	Villalgordo del Júcar (Albacete).	5,67	6,30	05-10-1962: Acta Notoriedad. 26-06-1964: Orden Ministerial.	El caudal inscrito derivado por boquera se conduce a un pozo sito a 21 m. del río elevándose por moto-bomba de 4 c.v. permitiéndose su derivación a razón de 10'4 l/s durante 5'5 días cada 10.
21548	Alamedas, Río.	Fuerza motriz.	Marciano Cortés y de Alfaro	Balazote (Albacete).	125,00		Prescripción.	Molino harinero.
21549	Alamedas, Río.	Riego.	Mariano Cortés y de Alfaro	Balazote (Albacete).			Prescripción.	
21555	Alamedas, Río.	Energía eléctrica.	Sico Morcillo Munera	Villar de Lázaro (Albacete).	1.500,00		13-11-1919: Concesión Gubernativa.	
32943	Cabriel (Río).	Energía eléctrica.	Emilia Ochando Ochando	Villamalea (Albacete).	9.000,00		02-07-1901: Concesión.	

<i>Nº</i>	<i>Corriente</i>	<i>Destino</i>	<i>Nombre usuario</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Caudal (l/sg)</i>	<i>Superficie (Has)</i>	<i>Título del Derecho</i>	<i>Observaciones</i>
32946	Cabriel (Río).	Energía eléctrica y usos industriales.	Carolina Villamor de Canduela	Alborea (Albacete).	10.000,00		22-10-1904: Concesión.	Fábrica de electricidad para alumbrado y usos industriales.
32951	Cabriel (Río).	Energía eléctrica.	Suministros Eléctricos e Industriales Sangis S.A.	Villamalea (Albacete).	12.000,00		31-08-1940: Orden Ministerial.	
32984	Cabriel (Río).	Energía eléctrica.	Mercedes Pérez Gómez, Josefa Pérez Gómez	Villamalea (Albacete).	5.000,00		03-02-1964: Prescripción Orden Ministerial.	
39249		Riego.	Carolina Correas Caulín	Villalgordo del Júcar (Albacete).	9,60	10,68	08-11-1963: Prescripción por acta Notoriedad por Notario de Tarazona de La Mancha D. Salvador Martínez Moya Asensio	Las aguas, tomadas del río, se conducen a un pozo a 12 m del cauce, elevándose por moto-bomba de 48 c.v. El caudal inscrito, que sólo puede derivarse en las épocas del año en que por lo reducido de las lluvias, se haga necesario, puede usarse de manera
40680	Río Júcar.	Riego.	Andrés Gualda Sarriá	Jorquera (Albacete).	2,70	3,00	22-04-1964: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Casas Ibáñez, D. Miguel Julián Valls. 21-09-1967: Orden Ministerial.	El caudal inscrito, procedente de filtraciones del río y que se toman de un pozo a 46 m del cauce elevándose por motor de 3/5 c.v., puede utilizarse de manera discontinua a razón de 7'16 l/s durante 3 días y 19 horas cada 10 días, y solamente se tiene
42464	Cubillo, Río.	Energía eléctrica.	José María Cabezuelo Maestro	Robledo (Albacete).	89,00		05-12-1962: Prescripción por acta de notoriedad ante notario de Alcaraz, D. Silvestre García Vivó. 30-10-1968: Orden Ministerial.	Molino el Castillo
42921	Río Júcar.	Riego.	Micaela Vento Cebrián, usufructuaria, Carmen Mirasol Vento, nuda propietaria, María del Pilar Mirasol Vento, nuda propietaria, Emilia Ana Mirasol Vento, nudo propietaria	Tarazona de La Mancha (Albacete).	1,80	2,00	02-09-1965: Prescripción por acta de notoriedad ante el Notario de Tarazona de La Mancha, D. Salvador Martínez-Moya Asensio. 17-02-1969: Orden Ministerial.	El caudal inscrito, al que solamente se tiene derecho en los meses de verano, se toma de un pozo a 65 metros del río, del que se eleva por medio de noria puede derivarse de manera discontinua a razón de 10 l/s durante 1 día y 19 horas cada 10 días.
46535	Alamedas.	Riego.	Gabriel Martínez Romero	Albacete (Albacete).	8,10	9,00	20-10-1966: Prescripción acta notoriedad, autorizada por el Notario de Albacete, Pedro Sánchez Requena. 29-10-1 Orden Dirección General.	El caudal inscrito, al que sólo tiene derecho durante los meses de abril a noviembre de cada año, y que se eleva por grupo moto-bomba de 6 c.v. puede utilizarse a razón de 32'2 l/s durante 42 horas y media cada 7 días.
49486	Río Júcar.	Riego.	Andrés López Jiménez, usufructuario,	Tarazona de La Mancha (Albacete).	2,27	3,50	10-04-1970: Prescripción por acta de notoriedad, autorizada por Notario	La elevación se realiza mediante un grupo moto-bomba de

Nº	Corriente	Destino	Nombre usuario	Término municipal	Caudal (l/sg)	Superficie (Has)	Título del Derecho	Observaciones
			Laureano López González, nudo propietario, Concepción López González, nudo propietario, Manuel López González, nuda propiedad, María Juana González, nuda propiedad, Antonia López González, nuda propiedad, Inocenc				de Tarazona de La Mancha, Salvador Martínez Moya Asensio. 19-10-1973: Orden Dirección General.	4 c.v. El caudal se podrá utilizar de manera discontinua a razón de 12'2 l/s durante 31 horas cada siete días.
54931	Río Júcar.	Riego.	Dolores Aroca Piqueras	Villalgordo del Júcar (Albacete).	0,46	0,51	14-11-1962: Prescripción acta de notoriedad, autorizada por el Notario de Tarazona de La Mancha, Don Salvador Martínez Moya Asensio. 24-09-1979: Orden Dirección General.	La toma se hace en un pozo a 7,50 m. de la margen izquierda del río Júcar. El caudal continuo inscrito podrá sustituirse por el de 15 litros por segundo elevado por una noria que se utiliza 7 horas y 30 minutos cada diez días.

Valencia a 6 de octubre de 2004.—El Jefe del Area de G.D.P.H., Francisco E. Franch Ferrer.

•29.425•

Se hace público, de acuerdo con los artículos 163 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, modificado por RD 606/2003, de 23 de mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, se han iniciado, de oficio, expedientes de extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, de los aprovechamientos cuyas características registrales se relacionan.

Número inscripción: 44.425.

Titular aprovechamiento: Francisco Caballero Monteagudo.

Término municipal: Tarazona de la Mancha (Alb.).

Destino: Riego.

Corriente: Río Valdemembra.

Superficie (Has.): 1'0505.

Caudal (l/seg): 0'68.

Título del derecho:

10/08/1967: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Tarazona de La Mancha don Salvador Martínez Moya.

27/11/1969: Orden Ministerial.

Observaciones: El caudal inscrito, al que se sólo se tiene derecho desde la iniciación de la primavera a la finalización del verano, se eleva directamente por motor de c.v., y puede utilizarse a razón de 12'4 l/seg durante 13 horas y media cada 10 días.

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, avenida Blasco Ibañez, 48 de Valencia, en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Valencia, 24 de septiembre de 2004.—El Jefe de Área de G.D.P.H., Francisco E. Franch Ferrer.

•26.823•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

#### NOTIFICACIONES

Se ponen en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha

podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se procede a su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

<i>Expt.</i>	<i>Acta</i>	<i>Empresa</i>	<i>Ultimo domicilio</i>	<i>Importe</i>
32/04	143/04	Ardovries España, S.A.	Ctra. Albacete-Jaén, Km 14, Apartado C. 842 (Albacete)	1.503

Contra la mencionada resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en la calle Teodoro Camino, número 2, entreplanta, (edificio Centro), 02071 Albacete, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la citada Ley 30/92, ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Río Cabriel, s/n, 45071 Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo, en período voluntario, en la cuenta número 2105-1630-660102000026, de la Caja Castilla-La Mancha, Urbana 6, Plaza Carretas, número 17, de Albacete, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente notificación, (artículo 25.1.b) del R.D. 928/98, de 14 de mayo), debiéndose justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en período voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará a su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 2 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •29.587•

Se ponen en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se procede a su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

<i>Expt.</i>	<i>Acta</i>	<i>Empresa</i>	<i>Ultimo domicilio</i>	<i>Importe</i>
62/04	142/04	Sesa Star España ETT S.A.S. Universal	Octavio Cuartero, 43 (Albacete)	1.503

Contra la mencionada resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en la calle Teodoro Camino, número 2, Entreplanta, (Edificio Centro), 02071 Albacete, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la citada Ley 30/92, ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Río Cabriel, s/n, 45071 Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo, en período voluntario, en la cuenta número 2105-1630-660102000026, de la Caja Castilla-La Mancha, Urbana 6, Plaza Carretas, número 17, de Albacete, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente notificación, (artículo 25.1.b) del R.D. 928/98, de 14 de mayo), debiéndose justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en período voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará a su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 2 de noviembre de 2004.—El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •29.588•

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "IMES, S.A."

Visto el acuerdo de firma del Convenio Colectivo de la empresa I.M.E.S., S.A., código número 02-0081-1, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 5-10-2004, cuyo ámbito temporal es desde el día

1 de enero de 2004 al día 31 de diciembre de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Esta-



tuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/ 1981, de 22 de mayo, y artículo 1 y Disposición Adicional Cuarta del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Inscribir el citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Provincia de Albacete, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *B.O.P.* de Albacete.

Albacete, 18 de octubre de 2004.–El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

### **Convenio Colectivo de la Empresa IMES S.A. y el Personal de Cabinas Telefónicas para Albacete**

#### *Capítulo I. Disposiciones generales*

Artículo 1.– Objeto.

Artículo 2.– Ambito territorial.

Artículo 3.– Ambito funcional.

Artículo 4.– Ambito personal.

Artículo 5.– Ambito temporal.

Artículo 6.– Denuncia y prórroga.

Artículo 7.– Legislación aplicable.

Artículo 8.– Comisión Paritaria.

#### *Capítulo II. Organización del trabajo*

Artículo 9.– Organización del trabajo

#### *Capítulo III. Contratación y subrogación*

Artículo 10.– Contratación.

Artículo 11.– Adscripción y subrogación del personal.

#### *Capítulo IV. Clasificación y formación profesional*

Artículo 12.– Categorías profesionales.

Artículo 13.– Escalafón y cambio de puesto de trabajo.

Artículo 14.– Formación profesional.

#### *Capítulo V. Jornada de trabajo*

Artículo 15.– Jornada laboral.

#### *Capítulo VI. Vacaciones, permisos y licencias*

Artículo 16.– Vacaciones.

Artículo 17.– Licencias retribuidas.

Artículo 18.– Excedencias.

Artículo 19.– Permisos sin retribuir.

Artículo 20.– Carnet de conducir.

Artículo 21.– Asistencia a consultorios médicos.

#### *Capítulo VII. Retribuciones*

Artículo 22.– Retribución.

Artículo 23.– Condiciones económicas.

Artículo 24.– Incapacidad temporal.

#### *Capítulo VIII. Derechos de representación*

Artículo 25.– Funciones y garantías de los delegados de personal.

Artículo 26.– Derecho de asamblea.

#### *Capítulo IX. Seguridad y control laborales*

Artículo 27.– Revisión médica.

Artículo 28.– Control y supervisión.

Artículo 29.– Seguridad y salud.

#### *Capítulo X. Régimen disciplinario*

Artículo 30.– Régimen disciplinario.

#### *Capítulo XI. Acción social*

Artículo 31.– Seguro de vida y accidente.

Artículo 32.– Vestuario.

Artículo 33.– Jubilación.

### **Capítulo I. Disposiciones generales**

Artículo 1.– Objeto

El presente Convenio Colectivo Laboral se suscribe por los representantes de los trabajadores y por los de la empresa IMES, S.A. en el marco del Estatuto de los Trabajadores, para regular las relaciones laborales de todos los empleados descritos en el artículo 3, organización del trabajo, sistemas y cuantías de retribuciones, derechos de representación de los trabajadores en la Empresa, y condiciones de trabajo, declarando ambas partes negociadoras su propósito de dar a dichas normas la permanencia en el tiempo que de su propia naturaleza se derive para alcanzar la más amplia seguridad jurídica en los campos señalados.

Artículo 2.– Ambito territorial

El presente Convenio tendrá fuerza normativa y vinculará a las partes en ámbito territorial de la provincia de Albacete.

Artículo 3.– Ambito funcional

Este Convenio afectará y obligará a la empresa y a los trabajadores que desempeñan las tareas de instalación de teléfonos de uso público, recaudación, limpieza, mantenimiento y conservación, actividades publicitarias y distribución de productos prepago de T.T.P. en su ámbito territorial y asimismo a los que desempeñan las funciones administrativas necesarias para efectuar los trabajos anteriormente descritos.

Artículo 4.– Ambito personal

Este Convenio regulará las relaciones laborales de la empresa incluida en el ámbito territorial y funcional del mismo con la totalidad de sus trabajadores, incluso los de nueva contratación que estarán adscritos a una de las categorías profesionales previstas en el presente Convenio, percibiendo sus salarios y disfrutando de idénticos derechos y deberes que el resto del personal de la misma categoría.

Estas disposiciones no podrán ser modificadas por pactos inferiores, ni por contratos individuales y únicamente podrán ser derogadas por otro Convenio Colectivo; ello con la excepción de aquellos acuerdos que se pueden alcanzar con la representación de los trabajadores.

Artículo 5.– Ambito temporal

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2004, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 6.– Denuncia y prórroga

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente dos meses antes de su vencimiento, a partir de cuya fecha las partes podrán notificar, una a la otra, las correspondientes propuestas de negociación, manteniéndose vigente su contenido en tanto no sea sustituido por otro Convenio Colectivo.

Artículo 7.– Legislación aplicable

Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento, y al Convenio del Sector de Cabinas, Soportes y Teléfonos de Uso Público de Ambito Estatal (*B.O.E.* de

15 de agosto de 1997) y/o a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 8.– Comisión Paritaria

Se creará una Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio integrada por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores, los cuales habrán sido miembros de la Comisión Negociadora del presente Convenio.

Las funciones de la Comisión son las que a continuación se detallan:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio que puedan afectar a su contenido.

Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio sea sometida previamente a informe de la Comisión antes de entablar reclamación ante la jurisdicción competente.

Se reunirá la Comisión Paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde el momento de la solicitud, salvo causas de fuerza mayor.

### Capítulo II. Organización del trabajo

#### Artículo 9.– Organización del trabajo

La organización práctica del trabajo es facultad de la empresa, pero sin merma de lo establecido en la legislación vigente y en la directiva comunitaria 77/187, los representantes sindicales de los trabajadores serán oídos en todo lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, y la empresa deberá dar conocimiento de las medidas de organización a los representantes sindicales.

### Capítulo III. Contratación y subrogación

#### Artículo 10.– Contratación

Cuando por necesidades de la empresa sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores del número de puestos y sus características, siendo facultad exclusiva de la empresa la selección del personal a ingresar.

No obstante, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia los hijos de empleados y aquellos trabajadores que hayan desempeñado tareas en anteriores contrataciones para la empresa.

#### *Empresas de Trabajo Temporal*

La empresa usuaria aplicará al trabajador contratado las condiciones de trabajo y salariales establecidas en el presente Convenio para el puesto de trabajo a desarrollar.

A tal fin, el trabajador tiene derecho a exigir de la empresa usuaria las posibles diferencias con respecto al contrato que haya celebrado con la empresa de trabajo temporal.

Artículo 11.– Adscripción y subrogación del personal

Cuando se produzcan cambios de titularidad en la

contrata o unidad productiva de la misma, la nueva empresa, cualquiera que sea esta, se subrogará en los derechos y obligaciones de la anterior empresa para con los trabajadores adscritos al servicio reservado en el artículo 32 de este Convenio Colectivo. El personal que pase a depender de otra empresa, como consecuencia de la realización de todo o parte del servicio por dicha empresa estará obligado a respetar todos los derechos obligaciones en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Como derecho supletorio de éste y del siguiente artículo se aplicará:

1º El Convenio Colectivo del sector de Cabinas, soportes y teléfonos de uso público.

2º Estatuto de los Trabajadores.

3º Cualquier otra norma de rango superior a este Convenio que sea de aplicación.

### Capítulo IV. Clasificación y formación profesional

#### Artículo 12.– Categorías profesionales

Las categorías profesionales son las que constan en el anexo del presente Convenio y que a continuación se detallan:

1ª.– Encargado:

Es la persona especialista en su cometido que bajo las órdenes directas de sus superiores, si los hubiere, dirige los trabajos del centro, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenar la realización de los trabajos a efectuar, siendo éste un cargo de confianza de la empresa.

2ª.– Conductor Recaudador Mantenedor:

Es el trabajador cuya tarea consiste en la realización de todos los trabajos necesarios para efectuar la instalación y conexión de todo tipo de muebles y soportes, así como teléfonos de uso público y todos aquellos relacionados con la recaudación, reparación de cualquier tipo de averías en todo su conjunto, incluyendo la sustitución de componentes, limpieza, colocación de la publicidad, realización de conexiones y reparaciones de alumbrado y línea telefónica en los teléfonos, muebles y soportes de uso público. Realizará asimismo la distribución de tarjetas y otros productos prepago.

Para la ejecución de todas estas tareas se utilizarán vehículos facilitados por la empresa.

Artículo 13.– Escalafón y cambio de puesto de trabajo

El escalafón del personal es el que se indica a continuación y será la vía normal de acceso de unas categorías profesionales a otras:

1º.– Encargado.

2º.– Conductor Recaudador Mantenedor.

#### Artículo 14.– Formación profesional

Se estará a lo que determine la legislación vigente en cada momento.

### Capítulo V. Jornada de trabajo

#### Artículo 15.– Jornada laboral

La jornada laboral anual que se establece es:

- Para el año 2004 de 1.766 horas

- Para el año 2005 es de 1.764 horas

- Para el año 2006 es de 1.762 horas

- Para el año 2007 es de 1.760 horas

Distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes durante la vigencia de este Convenio.

La hora de entrada será a las 6:00 y la de salida a las 14:00 horas, con una flexibilidad en la entrada de 15 minutos, recuperándose diariamente a la salida.

Se establece un descanso diario de 20 minutos dentro del cómputo de la jornada, considerándose dicho descanso como efectivamente trabajado para toda la plantilla.

### **Capítulo VI. Vacaciones. Permisos y licencias**

#### **Artículo 16.– Vacaciones**

El personal afecto al presente Convenio tendrá derecho a un período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, de 30 días naturales a razón de salario base de convenio más antigüedad, plus voluntario y plus de transporte.

Los trabajadores disfrutarán sus vacaciones entre los meses de junio y septiembre, salvo pacto en contrario.

El calendario sobre las vacaciones deberá quedar formalizado y distribuidos los turnos dentro de los dos primeros meses del año.

El sistema de disfrute de dichas vacaciones será de carácter rotativo entre todos los afectados.

#### **Artículo 17.– Licencias retribuidas**

Las licencias retribuidas serán en los siguientes casos:

1º.– En caso de matrimonio: 17 días naturales.

2º.– Por alumbramiento de la esposa:

- 3 días naturales si tiene lugar en la provincia.

- 5 días naturales si tiene lugar fuera de la misma.

3º.– Por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos:

- 3 días naturales si tiene lugar en la provincia.

- 5 días naturales si tiene lugar fueran de la misma.

4º.– Por fallecimiento o enfermedad grave de suegros, hermanos, hermanos políticos, abuelos y tíos:

- 2 días naturales si tiene lugar en la provincia.

- 4 días naturales si tiene lugar fuera de la misma.

5º.– Por matrimonio de hijos, padres o hermanos:

- 1 día natural si tiene lugar en la provincia.

- 3 días naturales si tiene lugar fuera de la misma.

6º.– Por traslado de domicilio:

- 2 días naturales.

7º.– Por el tiempo imprescindible para el cumplimiento de los deberes inexcusables de carácter público o personal, ordenados por la autoridad competente.

8º.– Por asuntos propios:

- 3 días, incluido la fiesta Patronal (San Martín de Porres).

En el caso de parejas estables, cuya convivencia quede justificada y debidamente acreditada, el compañero/a tendrá derecho a las licencias retribuidas comprendidas en este artículo, exceptuando el punto número 1.

#### **Artículo 18.– Excedencias**

1º.– Podrá solicitarse por uno cualquiera de los cónyuges, en el supuesto de que ambos trabajen, una excedencia de tres años por cada hijo nacido y vivo, a contar desde el día del parto.

2º.– El trabajador fijo en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia volun-

taria de hasta 2 años, pudiéndose solicitar nueva excedencia a partir de transcurridos dos años desde la finalización de la última excedencia. Durante la excedencia existe la prohibición de dedicarse a la misma o similar actividad.

3º.– En los supuestos excepcionales de índole familiar o por razones de salud o formación educativa o profesional, podrá reducirse adecuadamente el tiempo referido de dos años de servicios.

En los dos supuestos primeros la reincorporación será obligatoria si se solicita con 30 días de antelación a la fecha de la misma, pasando a ocupar su puesto anterior y realizando el mismo horario, si ambas circunstancias subsisten en iguales términos y condiciones al momento de solicitar la excedencia, y en caso contrario, se acomodará el puesto de trabajo y horarios a los existentes en la empresa. Por ello, en el momento de concederse la excedencia se especificará por escrito el horario, jornada y puesto de trabajo de la peticionaria.

#### **Artículo 19.– Permisos sin retribuir**

La empresa concederá hasta 15 días de permiso sin retribución, previa solicitud del trabajador con 4 días de antelación, salvo casos excepcionales.

#### **Artículo 20.– Carnet de conducir**

Cuando se produzca la circunstancia de privación del carnet de conducir se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) En primer lugar, se disfrutarán las vacaciones si éstas no han tenido lugar aún.

b) En segundo lugar, y en el supuesto de no poder aplicarse el apartado a), la Empresa se compromete a encontrar otro puesto de trabajo, con la retribución que corresponda al nuevo puesto que pase a desempeñar el trabajador privado del permiso de conducir.

c) En caso de no haber otro puesto de trabajo y una vez disfrutadas las vacaciones, el trabajador al que le haya sido retirado el carnet, pasará a la situación de suspensión de empleo y sueldo, por el tiempo que reste de privación del permiso de conducir, con reserva absoluta del puesto de trabajo.

d) En todo caso, queda excluida de este acuerdo la empresa, y libre de compromiso, cuando la causa de la privación del permiso de conducir sea la embriaguez o la imprudencia temeraria reconocida en sentencia judicial.

Todo ello sin perjuicio de las posibles medidas disciplinarias que por ley pueda tomar la empresa.

#### **Artículo 21.– Asistencia a consultorios médicos**

No dará lugar a pérdida de retribución de los trabajadores la asistencia por el tiempo indispensable durante la jornada de trabajo, y previa justificación en los casos en que sea posible, a Consultorios y Clínicas de la Seguridad Social, siempre que los mismos no tengan establecido horario de consulta que permita acudir a ellos fuera de las horas de trabajos.

### **Capítulo VII. Retribuciones**

#### **Artículo 22.– Retribución**

Las retribuciones se entenderán sobre jornada completa de 40 horas semanales. Su abono se realizará por meses naturales y vencidos, sin que ello desvirtúe su carácter de jornal hora reglamentado.

El pago de la nómina a los trabajadores se efectuará a través de talón bancario. No obstante el trabajadores podrá optar por percibir su salario mediante transferencia o domiciliación bancaria.

El pago de los salarios se efectuará durante la jornada laboral por meses completos y vencidos, dentro del último día laborable de cada mes.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo realizado, sin que éstos puedan exceder del 90% del importe del salario.

Tanto la nómina, como las fórmulas de cálculo de las retribuciones se fijarán de forma clara y sencilla, para que los trabajadores puedan comprenderlas fácilmente.

#### Artículo 23.– Condiciones económicas

##### 23.1.– Salarios.

Para la vigencia del presente Convenio, los salarios serán los establecidos en las tablas salariales del anexo I.

##### 23.2.– Antigüedad.

El porcentaje a aplicar para 1 año de antigüedad es del 2%, para 2 años es del 4%, para 3 años es del 6%, para 4 años es del 8%, para 5 años es del 10%, para 6 años es del 12%, para 7 años es del 14%, para 8 años es del 16%, para 9 años es del 18%, para 10 años es del 20%, para 11 años es del 22%, para 12 años es del 24%, para 13-14-15 años es del 25%, para 16 años es del 32%, para 17 años es del 34% y de 18 años en adelante el porcentaje es del 36%.

Esta antigüedad se calculará sobre el salario base y se comenzará a percibir a partir del mes siguiente de su vencimiento.

Al ascender de categoría, el trabajador no perderá la antigüedad alcanzada y automáticamente percibirá el porcentaje devengado, tomando como base el nuevo salario de la categoría a la que ascienda.

##### 23.3.– Pagas extraordinarias.

Durante la vigencia del presente Convenio se establecen las siguientes pagas:

##### 23.3.1.– Pagas de beneficios.

Que será de 30 días de salario base más antigüedad vigente en la fecha del cobro. Se cobrará el 15 de marzo, con el salario del año en que se perciba.

Período de devengo del 01.01 al 31.12.

##### 23.3.2.– Paga de verano.

Que será de 30 días de salario base más antigüedad vigente en la fecha de cobro. Se cobrará el 15 de julio.

Período de devengo del 01.01 al 30.06.

##### 23.3.3.– Paga de diciembre.

Que será de 30 días de salario base más antigüedad vigente en la fecha de cobro. Se cobrará el 15 de diciembre.

Período de devengo del 01.07 al 31.12.

##### 23.4.– Plus de transporte.

Se establece en concepto de plus extrasalarial de transporte la cantidad que se fija en el anexo I.

Dicho plus, se ha calculado para ser abonado en doce mensualidades, iguales para todos los trabajadores.

##### 23.5.– Plus voluntario.

Se establece en concepto de plus salarial voluntario la cantidad que se fija en el anexo I.

Dicho plus, se ha calculado para ser abonado en doce

mensualidades, a aquellos trabajadores que venían recibiendo en sus respectivas nóminas.

##### 23.6.– Incremento salarial.

Se establecen los siguientes incrementos salariales para los años de vigencia de este Convenio:

- Para el año 2004, el I.P.C real más 0,25%.

- Para el año 2005, el I.P.C real más 0,50%.

- Para el año 2006, el I.P.C real más 0,75%.

- Para el año 2007, el I.P.C real más 1,00%.

##### 23.7.– Revisión salarial.

Año 2004.– Las partes elaboran una tabla provisional con el I.P.C. previsto en el año 2004 más el 0,25% (2,25%), estableciendo una regularización al alza una vez conocido el I.P.C. real del año 2004 a partir del 2%. En años posteriores se seguirá el mismo criterio que para el año 2004, aumento provisional según I.P.C. previsto más el aumento del año y regularización posterior una vez conocido el I.P.C. real del año sin tener en cuenta el incremento adicional.

##### 23.8.– Horas extraordinarias.

Tendrán consideración de horas extraordinarias todas aquéllas que excedan del horario comprendido en el artículo 152 del presente Convenio.

La empresa entregará una relación por escrito mensualmente a los Delegados de personal de las horas extraordinarias efectuadas por mes. En caso de discrepancia con la relación de horas extraordinarias, los Delegados solicitarán a la empresa que les facilite los partes de trabajo para verificar el cómputo de horas.

El valor de cada hora extraordinaria se establece en:

De lunes a viernes:

- 9,01 euros para el año 2004.

- 9,01 euros para el año 2005.

- 9,62 euros para el año 2006.

- 9,62 euros para el año 2007.

Sábados, domingos y festivos:

- 12,62 euros para el año 2004.

- 12,62 euros para el año 2005.

- 13,22 euros para el año 2006.

- 13,22 euros para el año 2007.

##### 23.9.– Revisión de alumbrado.

Estos trabajos serán realizados de forma voluntaria y rotativa entre todos los trabajadores que así lo deseen.

El valor de la revisión será:

- 75,13 euros para el año 2004.

- 78,13 euros para el año 2005.

- 81,14 euros para el año 2006.

- 84,14 euros para el año 2007.

##### 23.10.– Domingos y festivos.

Los turnos de trabajo realizados en estos días tendrán el carácter de voluntarios y se harán de forma rotativa entre todos los trabajadores que así lo deseen.

El valor de cada día será:

- 99,17 euros para el año 2004.

- 102,17 euros para el año 2005.

- 105,18 euros para el año 2006.

- 108,18 euros para el año 2007.

La jornada establecida para estos días será de 6 horas, en horario de 6:30 a 12:30.

##### 23.11.– Sábados.

Los turnos de trabajo realizados en este día tendrán

el carácter de voluntarios y se harán de forma rotativa entre todos los trabajadores que así lo deseen.

El valor de cada día será:

- 57,10 euros para el año 2004.
- 60,10 euros para el año 2005.
- 63,11 euros para el año 2006.
- 66,11 euros para el año 2007.

La jornada establecida para este día será de 6 horas, en horario de 6:30 a 12:30.

**Artículo 24.– Incapacidad temporal**

En caso de baja por accidente, la empresa abonará al trabajador el 100% del salario base, antigüedad, plus voluntario y plus de transporte.

En caso de enfermedad, hospitalización, operación o período postoperatorio, la empresa completará, desde el primer día hasta declararse su situación de incapacidad provisional o permanente, el salario percibido de la Seguridad Social hasta el 100% del salario base, antigüedad, plus voluntario y plus de transporte.

### **Capítulo VIII. Derechos de representación**

**Artículo 25.– Funciones y garantías de los delegados de personal**

La empresa reconoce a los representantes de los trabajadores elegidos libre y democráticamente, según la normativa vigente, cuantos derechos y garantías legales tienen conferidos en razón de sus cargos por las leyes y disposiciones en vigor. Así:

a) Podrán informar directamente dentro de su centro de trabajo a sus compañeros sobre cuestiones laborales y sindicales, siempre que no se perturbe el proceso productivo. Asimismo, podrán fijar comunicaciones de carácter laboral y sindical en un tablón de anuncios facilitado por la empresa.

b) Podrán informar a los trabajadores en los expedientes de crisis o modificaciones de trabajo que las empresas presenten ante la Autoridad Laboral.

c) Requerirán a las empresas para que expongan en el tablón de anuncios de su oficina un ejemplar del Convenio general del sector y los modelos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social del último mes.

d) Atenderán cuantas reclamaciones formulen los trabajadores a la empresa por incumplimiento de la legislación laboral o de los deberes que a las empresas y trabajadores correspondan en el orden social y obligacional.

e) Información y consultas a los representantes de los trabajadores:

- La Empresa adquiere el compromiso de informar a los representantes de los trabajadores del cumplimiento de las estipulaciones entre la Empresa y T.T.P. previstas a la terminación del contrato con una de las mismas.

- La Empresa, simultáneamente al plazo establecido en los contratos con T.T.P. al respecto, deberá comunicar a la representación de los trabajadores si plantea la prórroga del contrato o la terminación del mismo, y en el primer supuesto, entregará copia de los pliegos de condiciones para la prórroga de la actual contratación.

- La Empresa entregará a los representantes legales de los trabajadores, copias de los pliegos de condiciones para la oferta de nuevos contratos, así como la copia de la documentación que T.T.P. entregue como base para

realizar la oferta para acceder al concurso. En el caso de nueva adjudicación de T.T.P. a la Empresa, ésta comunicará de forma inmediata a los representantes de los trabajadores la copia de los contratos en un plazo no superior a la firma de los mismos.

- La Empresa comunicará a los representantes legales de los trabajadores las modificaciones sustanciales de trabajo, que vengan impuestas por el cliente, para estudiar sus repercusiones de llevarlas a la práctica.

f) Los representantes legales de los trabajadores dispondrán de un crédito de 25 horas mensuales laborales para faltar al trabajo, para el ejercicio de sus funciones. Si un mes sobrepasan las 25 horas sindicales por necesidades laborales, se podrán tomar por anticipado horas del mes siguiente, ya que el cómputo de dichas horas será anual.

**Artículo 26.– Derecho de asamblea**

El Comité o Delegados podrán convocar en asamblea a todos los trabajadores, dichas asambleas se realizarán fuera de las horas de trabajo y la empresa no pondrá impedimento a su realización.

### **Capítulo IX. Seguridad y control laborales**

**Artículo 27.– Revisión médica**

La dirección de la empresa gestionará ante las Mutuas de Accidentes de Trabajo u Organismos de la Administración competente la realización de un reconocimiento médico cada año, de cuyo resultado se entregará copia a cada trabajador.

**Artículo 28.– Control y supervisión**

Sólo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador, en sus taquillas y efectos personales cuando sean necesarios para la protección del patrimonio empresarial y de los demás trabajadores, dentro del centro de trabajo.

En su realización, se respetará al máximo la dignidad e intimidad del trabajador y se contará con la asistencia del representante legal de los trabajadores.

**Artículo 29.– Seguridad y salud**

a) Se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector y en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971 y Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siendo de obligada aplicación por la empresa con la participación de los representantes sindicales.

b) Los vehículos deberán ser revisados con periodicidad para que estén en condiciones de salir en ruta, dispondrán de barras protectoras entre habitáculos y carga, extintor de incendios y elementos protectores de cabeza y cuello. Los trabajadores, antes del inicio de la ruta, cuidarán de verificar que el vehículo se encuentre en orden de marcha.

### **Capítulo X. Régimen disciplinario**

**Artículo 30.– Régimen disciplinario**

30.1.– Las faltas cometidas por los trabajadores afectados por el presente Convenio se clasificarán, atendiendo a su importancia, en faltas leves, graves y muy graves.

30.2.– Son faltas leves:

a) Tres faltas de puntualidad que se producirá cuando haya un exceso superior a 5 minutos e inferior a media hora sobre los 15 minutos contemplados en el horario

flexible, durante un mes sin que exista causa justificada.

b) Faltar un día al trabajo sin causa justificada.

c) Abandonar el puesto de trabajo o el servicio sin causa justificada. Cuando dicho abandono cause perjuicios graves a la empresa, a los compañeros de trabajo o al cliente, podrá tener la consideración, según la gravedad, de falta grave o muy grave.

d) No notificar con carácter previo la ausencia del trabajo o no justificarla durante las dos siguientes jornadas laborales, y ello salvo imposibilidad de hacerlo.

e) Los pequeños descuidos en la ejecución del trabajo o conservación y cuidado de los útiles, herramientas y máquinas a cargo del trabajador. Cuando las consecuencias de ello tuvieran más entidad, la falta podrá ser grave o muy grave.

f) La inobservancia de las órdenes del servicio o desobediencia de los mandos que no acarreen mayores consecuencias.

g) Falta de respeto y consideración en materia leve a los compañeros, subordinados, mandos y público así como las discusiones y órdenes dadas con descortesía, todo ello dentro de la jornada laboral.

h) Falta de aseo y limpieza personal.

i) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

30.3.– Son faltas graves:

a) Faltar dos días al trabajo sin justificación.

b) La simulación de enfermedad o accidente.

c) Más de tres faltas de puntualidad, superior a cinco minutos en un mes.

d) La falta de asistencia al trabajo de dos días en el período de un mes sin causa justificada.

e) Entregarse a juegos y distracciones, cualesquiera que sean, dentro de la jornada laboral.

f) La desobediencia a los mandos en materia de trabajo que acarreea quebranto de la disciplina y perjuicio para la empresa y para terceros.

g) La suplantación de personalidad de un compañero al fichar o firmar.

h) La voluntaria disminución de la actividad laboral habitual o la negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

i) El empleo del tiempo, materiales, útiles o herramientas de la empresa en cuestiones ajenas al trabajo y en beneficio propio, sin que exista una autorización previa de la empresa.

j) La imprudencia en acto de servicio. Si la misma comportara riesgo grave de accidente para sí o para terceros, la falta se podrá calificar de muy grave. Se reputará como falta grave el no uso de las prendas y aparatos de seguridad obligatorios imputable al trabajador.

k) Las previstas en el punto 2 de este artículo como faltas leves, pero que por su entidad puedan ser calificadas como graves.

l) La embriaguez ocasional.

m) Las órdenes dadas por encargados, mandos de forma agresiva o con amenazas.

n) La reincidencia en las faltas leves.

- Salvo las de puntualidad y aunque sean de distinta naturaleza.

- Dentro de un trimestre y siempre que hubiere mediado sanción.

30.4.– Son faltas muy graves:

a) La reincidencia en la comisión de una falta grave sancionada en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

b) Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en el período de tres meses o 20 en seis meses.

c) Más de tres faltas injustificadas al trabajo en el período de un mes, más de seis faltas en el período de cuatro meses o más de doce en el período de un año.

d) La falsedad, la deslealtad, el fraude, el abuso de confianza, el hurto y el robo, tanto a compañeros de trabajo, como a la empresa o a terceros, durante el desempeño del servicio o en los locales de la empresa.

e) Hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en útiles, máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos, tanto de la empresa como del cliente.

f) Causar accidente por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

g) Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de I.T., siempre que los mismos dificulten la recuperación, impliquen un fraude a la empresa o a la Seguridad Social o tengan un carácter lucrativo.

Tendrá la misma calificación el prolongar esta situación mediante manipulación o falseamiento.

h) La embriaguez habitual durante la jornada laboral.

i) Los malos tratos de palabra u obra, a los superiores, subordinados o terceros en los locales de la empresa o durante la jornada laboral.

j) El abuso de autoridad de acuerdo con la definición jurisprudencial.

k) Originar riñas y pendencias con compañeros de trabajo o con el público.

l) Las que puedan derivar de las faltas previstas en los puntos 2 y 3 de este artículo, que por su entidad constituyan faltas muy graves.

30.5.– Sanciones:

Las sanciones que la empresa pueda aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

12.– Faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

22.– Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

32.– Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

- Inhabilitación durante dos años para ascender de categoría.

- Despido.

30.6.– Procedimiento sancionador:

Para la aplicación de la potestad disciplinaria y del régimen sancionador previsto en el presente Convenio, la empresa deberá ajustarse al procedimiento disciplinario que aquí se establece y ello con el objeto de

garantizar a los trabajadores los derechos fundamentales recogidos en los artículos 242 y 252 de la Constitución Española.

- La facultad de formular descargos por parte del inculpado, la posibilidad de proponer y realizar la práctica de las pruebas que el trabajador crea convenientes para su exculpación.

- Igualmente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.5 del Convenio General del Sector, la empresa deberá dar traslado de la sanción a los representantes de los trabajadores para que puedan emitir informe no vinculante en el plazo de tres días.

- El incumplimiento de cualquiera de los trámites previstos para el presente procedimiento comportará, de conformidad con el artículo 115.1 d) del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, la nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.

### Capítulo XI. Acción social

#### Artículo 31.- Seguro de vida

La empresa concertará una póliza de vida para todos los trabajadores, que les cubrirá durante las 24 horas del día, las contingencias de muerte e invalidez permanente. Dicha póliza entrará en vigor con la firma del presente Convenio.

Las cuantías que se establecen son:

a) En caso de muerte no derivada de accidente laboral:

- Año 2004 = 16.828,34 €
- Año 2005 = 17.429,35 €
- Año 2006 = 18.030,36 €
- Año 2007 = 18.631,37 €

b) En caso de invalidez permanente total, invalidez absoluta y gran invalidez derivada de enfermedad o accidente no laboral:

- Año 2004 = 16.828,34 €
- Año 2005 = 17.429,35 €
- Año 2006 = 18.030,36 €
- Año 2007 = 18.631,37 €

c) En caso de muerte derivada de accidente laboral:

- Año 2004 = 20.434,41 €
- Año 2005 = 21.035,42 €
- Año 2006 = 21.636,43 €
- Año 2007 = 22.237,45 €

d) En caso de invalidez permanente total, invalidez absoluta y gran invalidez derivada de accidente laboral:

- Año 2004 = 20.434,41 €
- Año 2005 = 21.035,42 €
- Año 2006 = 21.636,43 €
- Año 2007 = 22.237,45 €

#### Artículo 32.- Vestuario

La empresa entregará, anualmente a todo el personal las siguientes prendas de trabajo:

En verano: (Para entregar durante el mes de mayo)

- 1 chaleco.
- 2 camisas de manga corta.
- 2 pantalones.
- 33,00 euros para calzado, que se abonarán en las nóminas de los meses de mayo de los años 2004 y 2005. Dicha cantidad será de 36,00 euros para los años 2006 y 2007.

En invierno: (Para entregar durante el mes de septiembre)

- 2 camisas de manga larga.
- 2 pantalones de pana de calidad.
- 1 jersey grueso.
- 1 cazadora de pana de calidad.
- 1 anorak de calidad.
- 45,00 euros para calzado, que se abonarán en las nóminas de los meses de septiembre de los años 2004 y 2005. Dicha cantidad será de 48,00 euros para los años 2006 y 2007.

Los Delegados de personal verificarán la calidad y el color de las prendas de trabajo, tanto en verano como en invierno.

El color de las camisas será azul claro, y el resto de las prendas serán de color azul oscuro.

#### Artículo 33.- Jubilación

Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector, se establece la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años de edad, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el período mínimo legal de carencia para obtenerla.

La jubilación podrá solicitarse a los 64 años, de conformidad con el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio, obligándose la empresa, de acuerdo con el citado Real Decreto a sustituir al trabajador que se jubila por otro trabajador en las condiciones previstas en la referida disposición.

Los trabajadores que voluntariamente se jubilen antes de los 64 años, recibirán de la Empresa una gratificación de acuerdo con la escala siguiente:

<i>Edad cumplida</i>	<i>Gratificaciones</i>
60 años	7 mensualidades
61 años	6 mensualidades
62 años	5 mensualidades
63 años	4 mensualidades

Se entiende, como mensualidad, la cantidad correspondiente a salario base más antigüedad.

Será condición indispensable para la percepción de esta gratificación el encontrarse en situación de alta y con una antigüedad mínima de 10 años en la Empresa.

## ANEXO I

### Tabla salarial de la Empresa I.M.E.S., S.A. para su delegación de Albacete Convenio de Cabinas Telefónicas año 2004

<i>Categorías</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus voluntario</i>	<i>Plus de transporte</i>	<i>Total mensual</i>	<i>Extra julio</i>	<i>Extra Navidad</i>	<i>Extra beneficios</i>	<i>Total anual</i>
Encargado	1.124,64	134,67	92,99	1.352,30	1.145,68	1.145,68	1.145,68	19.664,62
Cond./Recd./Mantenimiento	905,32	37,13	92,99	1.035,44	926,37	926,37	926,37	15.204,37

Albacete, 18 de octubre de 2004.

•29.589•

## • ADMINISTRACIÓN LOCAL

**DIPUTACIÓN DE ALBACETE****Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación****ANUNCIO**

Resolución de la Diputación Provincial de Albacete por la que se deja sin efecto convocatoria de procedimiento de licitación de suministro.

En relación al expediente de contratación, a través de procedimiento abierto, mediante concurso, del suministro de un vehículo con destino a Presidencia, mediante arrendamiento con opción de compra (sistema de renting), publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 125 de fecha 27 de octubre de 2004, cuyo plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 22 de noviembre de 2004; y de conformidad con el Decreto o

Resolución de la Presidencia número 2.716 de fecha 5 de noviembre de 2004, por el que se rectifican determinados extremos relevantes del correspondiente expediente de contratación, se hace público que se deja sin efecto la convocatoria de licitación del referido suministro por razones de interés público, decidiéndose la continuación del procedimiento a través de nuevo anuncio de licitación.

Albacete, 5 de noviembre de 2004.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•29.482•

**Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Presidencia****ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de este Organismo Autónomo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2004 del presente año, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos número 2/1 SC por suplemento de crédito al presupuesto de 2004 por un importe total de 30.493,50 euros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en relación con la base 4ª de las de ejecución del presupuesto de este Organismo Autónomo para el año 2004, a continuación se publica el resumen por capítulos de la citada modificación de créditos:

*Por suplemento de crédito**Resumen por capítulos**Aumento en gastos*

Suplementos de crédito:

Capítulo 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios: 30.493,50 euros.

Total suplementos de crédito: 30.493,50 euros.

Total aumento en gastos: 30.493,50 euros.

*Recursos utilizados*

Mayores ingresos:

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos: 30.493,50 euros.

Total mayores ingresos: 30.493,50 euros.

Total recursos utilizados: 30.493,50 euros.

Albacete a 5 de noviembre de 2004.—El Presidente del Organismo, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•29.545•

**Zona 5.ª de Hellín****ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la LGT, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *BOP* de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle El Rabal 10 bajo de Hellín, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.



Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza tributaria y/o no tributaria.

## PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS

<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>REFERENCIA O EXPTE./PROCEDIMIENTO</i>
COY MARTINEZ ANGEL	5158984S	37009499/NOT. EMB. CREDITOS
SANTIAGO SANTIAGO PILAR	52756652B	37004697/33
EXPLOTACIONES MANHATTAN S.L.	53496188	37008113/14
MORCILLO GARCIA JOSEFA	05112243X	37005806/NOT. VALORACION B. INM.
MARIN SERRANO ROSARIO	74496339Y	37001127/NOT. EMB. CREDITOS
GIL VALVERDE JOSE ANGEL	5160305W	37004732/NOT. ACUERDO INIC. PROC. DERIVACION ADMINISTRADORES
GIL VALVERDE JOSE ANGEL	5160305W	37002194/NOT. ACUERDO INIC. PROC. DERIVACION ADMINISTRADORES
RODRIQUEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	74495105Z	37000556/NOT. EMB. CREDITOS
PEREZ REOLID JOSE	52750090G	37004446/PROVICOMAN./NOT. APREMIO DERIVACION ADMMDOR.
TRANSPORTES SAN RAFAEL BELMONTE	B46161923	37004740/NOT. VALORACION B. INM.
Hellín a 4 de noviembre de 2004.-El Jefe Tributario, Javier Cabezuelos Díaz.		•29.528•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o N° Expte.</i>	<i>Procedimiento</i>
ALARCON GARCIA ADRIAN	74480143W	5046000794	04
CABEZUELOS REGADERA MIGUEL	53147510F	5040020120	04
CASA POLAN S.L.	B02230134	5040043166	04
ESPADA VELA JUAN		5020004736	04
FRUTAS BLUEM FALCON S.L.	B02233138	5020032234	04
JAIME+2 CANO LADRON DE GUEVARA	04922465M	5040043101	04
JOAQUIN LOPEZ PERAL	05040906L	5040043115	04
JUAN JOSE CANDEL OLIVARES	74496357R	5040043100	04
LOPEZ ORTEGA CARMEN	74484590X	5046000804	04
MEDINA MORENO ANTONIO	04918897W	5046000811	04
MENDOZA SANCHEZ ANTONIO	04958651N	5046000813	04
ONRUBIA RUIZ ANTONIO	52750856B	5046000821	04
PEREZ MORENO TOMAS	74399249E	5046000824	04
REMIRO BROTONS ANTONIO	21927501Z	5046000826	04
ROCA GARRE ISIDORO	22902407L	5046000662	04
RUBIO HERNANDEZ JOSE	05049158Z	5046000830	04
RUBIO RUIZ RAFAEL	74479785N	5046000831	04
RUIZ SANCHEZ MANUEL	05032546P	5046000832	04
SALIDO GARCIA ANTONIO	05098951N	5046000834	04
SANCHEZ CUESTA JOSE	74447583X	5046000837	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o N° Expte.</i>	<i>Procedimiento</i>
SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	05063621X	5046000838	04
SANCHEZ GOMEZ ANTONIO	05179736K	5046000839	04
SANCHEZ JAEN ANDRES	05164378G	5046000840	04
SANCHEZ MARIN ANTONIO	05134079L	5046000835	04
SANCHEZ OLMOS PILAR	74494889M	5046000841	04
SILVESTRE MOLINA SALVADOR	04919692S	5046000843	04
SOLEDAD-PILAR RODENAS CORCOLES	00853973Y	5040043131	04
SORIA MARTI JUAN	05098821C	5046000845	04
VALCARCEL MARTINEZ PILAR	53141301P	5020005446	04
VALVERDE OLIVA RAFAEL	74495099P	5046000848	04
VAZQUEZ GINER MARCIAL	27224311Q	5046000849	04
VILLANUEVA SAEZ MARIA ROSA	05160685Z	5046000851	04
En Hellín, 4 de noviembre de 2004.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.			•29.529•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o N° Expte.</i>	<i>Procedimiento</i>
LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO ISID.	74476986L	37003654	38
LOPEZ VELA MIGUEL ANGEL	74489479T	37003905	38
En Hellín, 4 de noviembre de 2004.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.			•29.530•

## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar la notificación de la resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2004, por la que se aprueba la modificación del Proyecto de Reparcelación Forzosa del APR-2 «San José», del vigente PGOU, que ha sido redactado por la entidad Construcciones Hoya San Ginés, S.L.–Moreno y Roldán, CYP, S.L. UTE, a las personas que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido en algunos casos o por encontrarse ausentes de su domicilio en el momento de practicarse la notificación, que son las siguientes, don Manuel Martínez Navarro,

don Manuel Caballero Martínez y doña Julia Olmeda Serrano, se hace público el presente edicto, concediéndoles, como propietarios afectados por la modificación del Proyecto de Reparcelación referenciado, un plazo de audiencia de diez días hábiles para formulación de alegaciones o reclamaciones, en su caso, contados a partir del primer día hábil siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, tal y como se establece en el artículo 92.5.c) 3º de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha sin necesidad de someter de nuevo al trámite de información pública el Proyecto de Reparcelación más arriba referenciado.

El presente anuncio deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Albacete, sin perjuicio de su publica-

ción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete. Albacete, 4 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •29.553•

## AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

### ANUNCIOS

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 del presente mes de noviembre, el expediente número uno de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito, con cargo a Remanentes de Tesorería del ejercicio 2003, se expone al público por plazo de quince días a efectos de examen y alegaciones.

A los efectos del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, 1º Tendrán la consideración de interesados: a) Los habitantes del término municipal; b) Los que resulten directamente afectados, aunque no tributen en el territorio de la Entidad Local; c) los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás

Entidades legalmente constituidas; 2º Únicamente podrán entablarse reclamaciones: a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley; b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles; c) por ser manifiestamente insuficientes los ingresos con relación a los gastos.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado período no se hubiesen formulado reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Caudete, 5 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •29.596•

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete).

Hago saber: Que aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el pasado día dos del presente mes de noviembre, el padrón de agua y alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre del año 2004, por importe de noventa y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con veinte céntimos de euro (98.144,20 euros), se expone al público por plazo de un mes, a efectos de examen, y en su caso reclamaciones.

El período de recaudación voluntaria comprende desde el día 15 de noviembre de 2004 hasta el día 15 de enero de 2005, ambos inclusive, mediante domiciliación bancaria o mediante ingreso en las oficinas de Aqualia de esta localidad, transcurrido este plazo se procederá al cobro en vía ejecutiva con el 20 por 100 de recargo de apremio, no obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria se aplicará se aplicará en concordancia, el artículo 62 del mismo texto legal:

1º Recargo en ejecutiva, será del 5% y se aplicará cuando se satisfagan la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación del apremio.

2º Recargo de apremio reducido, será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga el total de la deuda cuando no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5º del artículo 62 del texto Legal Tributario.

3º Recargo de apremio ordinario, será del 20% y se hará aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 62 de la Ley General Tributaria.

4º Recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada en Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo de 2004.

Caudete, 3 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •29.597•

## AYUNTAMIENTO DE CENZATE

### ANUNCIOS

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2004, acordó aprobar la modificación de créditos número 2/2004. Esta fue expuesta al público por espacio de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 82 de fecha 16 de julio de 2004.

Superado el plazo de exposición al público sin que se hayan formulado reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público resumiendo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva, se podrá interponer

directamente recurso contencioso-administrativo.  
 1º.-Incorporación de créditos.  
 Créditos procedentes del año 2003.  
 Créditos con financiación afectada:  
 03.451.601.00.-Construcción Casa Cultura: 9.302,00 euros.  
 Créditos comprometidos:  
 03.422.481.00.-Ayudas adquisición libros Docen.: 2.399,26 euros.  
 03.911.761.00.-Aportación Planes Provinciales: 8.435,99 euros.  
 Financiación remanentes: 20.137,25  
 2º.-Créditos extraordinarios.  
 Aplicación:  
 121.489.60.-Devolución ingresos indebidos: 1.000,00 euros.  
 Financiación remanentes: 1.000,00 euros.  
 3º.-Suplmentos de crédito.  
 Aplicación:  
 122.624.30.-Adquisición vehículo Ayuntamiento: 5.900,00 euros.  
 Financiación:  
 Mayores ingresos por subvención: 3.520,00 euros.  
 Remanentes de crédito: 2.380,00 euros.  
 Total: 5.900,00 euros.  
 Resumen de la modificación:  
 Incorporación de remanentes de crédito: 20.137,25 euros.

Concesión o habilitación de crédito: 1.000,00 euros.  
 Suplementos de crédito: 5.900,00 euros.  
 Total financiación: 27.037,25 euros.  
 De remanentes procedentes del ejercicio 2003, previstos para incorporar:  
 De financiación finalista: 9.302,00 euros.  
 De financiación para gastos Comprom.: 14.215,25 euros.  
 Por mayores ingresos: 3.520,00 euros.  
 Total: 27.037,25 euros.  
 Quedando la situación de gastos e ingresos a nivel de capítulos de la siguiente manera:

<i>Estado de gastos</i>	<i>Estado de ingresos</i>
Capítulo I: 264.780,00 €	Capítulo I: 149.974,00 €
Capítulo II: 174.848,00 €	Capítulo II: 215,00 €
Capítulo III: 3.104,00 €	Capítulo III: 90.910,00 €
Capítulo IV: 115.265,26 €	Capítulo IV: 359.645,00 €
Capítulo VI: 196.852,00 €	Capítulo V: 2.950,00 €
Capítulo VII: 21.635,99 €	Capítulo VII: 157.307,00 €
Capítulo IX: 8.273,00 €	Capítulo VIII: 23.757,25 €
Total: 784.758,25 €	Total: 784.758,25 €

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Cenizate a 25 de octubre de 2004.-El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•29.526•

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de octubre de 2004, en el punto número 3 del orden del día, con el voto favorable de los concejales asistentes que supone mayoría absoluta, aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio recogida de basuras. De acuerdo con el artículo 17 punto 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su exposición pública en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante el mismo período de tiempo, siguiendo lo establecido en el punto 2 del artículo 17 de la disposición legal indicada.

Cenizate a 2 de noviembre del año 2004.-El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•29.525•

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de octubre, en el punto número 2 del orden del día acordó aprobar el expediente de modificación de créditos número 3/2004, que se compone de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Siguiendo lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de fecha 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales artículos 177 y 182, así como lo que fijan las

bases de ejecución del presupuesto de esta entidad para 2004.

Lo que se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y *Boletín Oficial* de la Provincia, de acuerdo con el artículo 169 del RDL 2/2004, por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cenizate a 2 de noviembre del año 2004.-El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•29.524•

## AYUNTAMIENTO DE LA RODA

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986 (Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen

Local) y artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 (Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), se hace pública la adjudica-

cación, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de septiembre de 2004, del contrato de gestión del Servicio Público de Grúa Municipal y de Estacionamiento en Zona de Permanencia Limitada y Controlada, a la firma Limit Parking S.L., C.I.F. B-02374684, por un importe equivalente al 60% de la tasa por recogida de vehículos con la grúa y el 100% de la tasa

reguladora del estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada, y que, en principio, se cifra en 38.132 euros/ anuales por plazo de duración inicial de 20 años.

La Roda a 5 de noviembre de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•29.580•

## AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

### EDICTO

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se está tramitando expediente legal de abandono de los vehículos que se hallan en el depósito municipal de vehículos en avanzado estado de deterioro, cuya marca, modelo y matrícula seguidamente se relaciona:

<i>Expte.</i>	<i>Marca y modelo</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Titular</i>
401	Mercedes 190	0110CBR	El Attar Abdellah
437	Renault 19	TO5213N	José A. Muñoz Fernández
455	Ford Orión	AB3709I	José M. Tébar Zambonillo
457	Alfa Romeo 33	A3726BX	Antonio Fernández Moreno
467	Volkswagen Passat	B6349HS	Jesús Rodríguez de Vera
0410040816	Suzuki GN 250	AB3932M	Angeles Avila Moreno
0409191436	Renault 21	MU0780AG	Benita Heredia Muñoz
0409191457	Volkswagen Polo	IB5346BF	Javier Lafuente Felipe
0409191642	Opel Vectra	B4269MJ	Carlos Poveda Grau
0409191647	Ford Escort	MU3538AU	Catalina López López
0409181615	Alfa Romeo	AB1454H	Wilmer A. Jiménez Quevedo
0409191631	Opel Vectra	A5381BS	Javier Añez Rojas

Por tal motivo y, no habiendo sido retirados por sus propietarios, se efectúa el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, puedan ser retirados por sus propietarios previo pago de los gastos ocasionados, procediéndose en caso contrario por este Ayuntamiento a su solicitud de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Hellín 28 de Octubre de 2004.–El Alcalde-Presidente, Diego García Caro.

•29.527•

## AYUNTAMIENTO DE NERPIO

### ANUNCIO

Por don José Amador Sánchez Ibar, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia de apertura de nave ganadera, el Paraje Fuente de la Carrasca, del término municipal de Nerpio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Nerpio a 29 de octubre de 2004.–El Alcalde, Angel Plasencia Plasencia.

•29.523•

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "MONTE IBÉRICO"

### ANUNCIO

Don Graciano Calvo Tornero, Presidente de la Mancomunidad de Municipios «Monte Ibérico» (Albacete).

Hace saber: Que ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente de modificación de créditos N° 1/2004 en el presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente al presente ejercicio, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería y con nuevos ingresos, resultando tras el mismo los siguientes resúmenes en euros:

A) Aumentos por suplementos de crédito/Créditos extraordinarios.

Nº.	Partida	Consign. Ant.	Suplementos	Consign. Act.
1	1.226	5.200,00 €	4.000,00 €	9.200,00 €
2	1.233	7.260,00 €	3.000,00 €	10.260,00 €
3	4.131	18.390,97 €	6.000,00 €	24.390,97 €
4	4.226	150,59 €	1.000,00 €	1.150,59 €
5	4.623	0,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
	Total	31.001,56 €	26.000,00 €	57.001,56 €

B) Procedencia de los fondos:

De nuevos ingresos procedentes de las aportaciones de los Municipios: 6.000,00 €.

Del remanente líquido de Tesorería: 20.000,00 €.

Total fondos: 26.000,00 €.

C) Resumen por capítulos del estado de gastos, tras el presente expediente (excluidas incorporaciones y generaciones de créditos):

Partida	Consign. Ant.	Suplementos	Consign. Act.
I	101.724,79 euros	6.000,00 euros	107.724,79 euros
II	151.097,95 euros	8.000,00 euros	159.097,95 euros
III	40,00 euros	0,00 euros	40,00 euros
IV	6.160,00 euros	0,00 euros	6.160,00 euros
VI	0,00 euros	12.000,00 euros	12.000,00 euros
VII	0,00 euros	0,00 euros	0,00 euros
VIII	0,00 euros	0,00 euros	0,00 euros
IX	0,00 euros	0,00 euros	0,00 euros
TOTAL	259.022,74 euros	26.000,00 euros	285.022,74 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acuerdo, en la forma y plazos establecidos por las normas de dicha Jurisdicción.

Montealegre del Castillo a 26 de octubre de 2004.—El Presidente, Graciano Calvo Tornero. •29.351•

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "PEDRALTA"

### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto general para el ejercicio 2004, definitivamente aprobado, resumido por capítulos, así como las bases de ejecución y plantilla de personal.

#### Presupuesto de la Entidad Local

A) Estado de ingresos.

Capítulo III.—Tasas y otros ingresos: 3.000 euros.

Capítulo IV.—Transferencias corrientes: 64.000 euros.

Capítulo V.—Ingresos patrimoniales: 1.000 euros.

Capítulo VII.—Transferencias capital: 4.000 euros.

Total estado ingresos: 72.000 euros.

B) Estado de gastos.

Capítulo I.—Gastos de personal: 52.000 euros.

Capítulo II.—Gastos bienes Corr. y Serv.: 15.000 euros.

Capítulo III.—Gastos financieros: 1.000 euros.

Capítulo VI.—Inversiones reales: 4.000 euros.

Total estado gastos: 72.000 euros.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Minaya a 25 de octubre de 2004.—El Presidente, Fernando Molina Alarcón. •28.860•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda

RECURSO C. A. 423/04

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por el

Procurador don Abelardo López Ruiz actuando en nombre y representación de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Hellín en fecha 26/4/2004, por el que se aprueba el Acuerdo Sectorial de la Policía Local, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 423/2004.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Albacete a 2 de noviembre de 2004.-El Secretario, ilegible.

•29.434•

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la Unión Provincial de CCOO de Albacete, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Hellín en fecha 10/6/2004, por la que se desestima el recurso de reposición formulado por la recurrente contra el acuerdo plenario de fecha 26-04-04, por el que se acuerda la modificación retributiva del puesto de Subinspector de la Policía

Local del Ayuntamiento y subsiguiente modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 466/2004.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Albacete a 2 de noviembre de 2004.-El Secretario, ilegible.

•29.433•

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

### EDICTOS

En Albacete a 29 de octubre de 2004.

Ante la Ilma. Sra. Magistrada de este Juzgado de lo Social número uno doña Olga Rodríguez Vera y con mi asistencia la Secretaria Judicial doña María Isabel Sánchez Gil.

Comparecen:

Como demandante: Cyclops Mutua Cyclops, representada por el Letrado don Pedro Luis Salazar Olivas.

Como demandados: Obras y Construcciones Elche de la Sierra, S.L., que no comparece pese constar citada legalmente y el I.N.S.S., T.G.S.S., representados por la Letrada doña Rocío Báez Romero.

Ambas partes, de común acuerdo, solicitan de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación

y/o juicio, por estar preparando medios de prueba .

S.S<sup>a</sup>. Ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 14 enero de 2005 a las 9'45 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes, del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de S.S<sup>a</sup>. Ilustrísima, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Albacete a 29 de octubre de 2004.-Firma ilegible.

•29.358•

### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada Webmakers, S.L., para que abone al actor José Julián López López la cantidad de 4.307,13 euros netos, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 ET.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación que será conocido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, debiendo anunciarse aquel ante este órgano jurisdiccional en el plazo de cinco días desde su notificación, haciendo constar el Letrado que ha de interponerlo y cumpliendo las demás formalidades prevenidas en la

Ley de Procedimiento Laboral, siendo necesario el depósito de la cantidad de 150 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto con la identificación «recursos de suplicación» y N° 0038-0000-69-423-04, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado de la misma entidad bancaria con identificación «depósitos y consignaciones» y N° 0038-0000-65-423-04.

Así, por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Albacete a 28 de octubre de 2004.-Firma ilegible.

•29.355•

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ALBACETE****EDICTO**

Doña Juana López Moreno, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 68/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Albacete a 12 de julio de 2004.

Doña María-Consuelo Romero Sieira, Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 68/2004, seguida por una falta de apropiación indebida contra Félix Bueno Cuervas habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por el Ilmo. Sr. don Ramón Sánchez Melgarejo, así como Jaime Simo Ramírez en calidad de denunciante.

Que debo condenar como condeno a Félix Bueno Cuervas, como autor responsable de una falta de apro-

piación indebida a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, pagaderas de una vez en el plazo de un mes desde la notificación de la sentencia, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al abono de las costas procesales.

En el orden civil, deberá abonar don Félix Bueno Cuervas a don Jaime Simo Ramírez la cantidad de 311,25 euros más los intereses legales devengados hasta su total solvencia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Félix Bueno Cuervas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de Albacete, expido la presente en Albacete a 26 de octubre de 2004.—La Secretaria, Juana López Moreno.

•28.934•

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE HELLÍN****EDICTO**

Don Juan Miguel Ruiz Hernández Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Hellín.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 61/2004 a instancia de Josefa García Ramón expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.-Casa en Tobarra, calle Ramón y Cajal, 41 de trescientos catorce metros cuadrados. Linda frente calle Ramón y Cajal, derecha entrando, callejón de salida de la carretera, izquierda Juana Sánchez Ruiz y fondo, Filomena Ruiz. Hoy manifiestan que los linderos actuales son: Frente, calle Ramón y Cajal derecha entrando, calle tercera del Collado, izquierda, Antonio Ochando Romero y fondo finca siguiente. Es la finca registral 12.318.

2.-Casa en Tobarra, calle Eras, 18 de sesenta metros

cuadrados. Linda, frente calle Eras; derecha entrando, corral de Juana Sánchez, izquierda, camino carretera y fondo corral de Antonio Griñón. En la actualidad los linderos son los siguientes: Frente calle Eras, derecha entrando, Antonio Ochando Romero, izquierda calle Tercera del Collado y fondo, finca anterior. Es la finca registral 17.063.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Hellín a 11 de marzo de 2004.—El Juez, Juan Miguel Ruiz Hernández; El/La Secretario, ilegible.

•28.933•

**PRECIOS**

\* Suscripción anual: ..... 75 €

\* Suscripción semestral: ..... 40 €

\* Suscripción trimestral: ..... 25 €

\* Número del día: ..... 0,75 €

\* Número atrasado: ..... 0,90 €

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

\* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €

\* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €

1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €

\* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

\* Tarifa mínima de publicación, 55 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

(antes Comandante Molina)

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

